

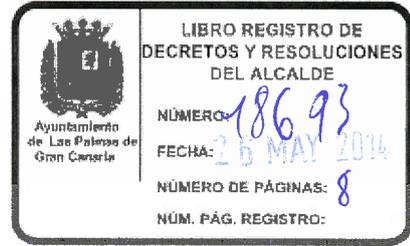
ANEXO IV: PROTOCOLOS DE ACTUACIÓN FRENTE A LA CONTAMINACIÓN MARINA



PROTOCOLO MUNICIPAL DE CONTROL SANITARIO EN LAS ZONAS DE BAÑO



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: control sanitario zonas de aguas de baño



Resolución de la Concejal de Ciudad de Mar por la que se aprueba un PROTOCOLO MUNICIPAL DE CONTROL SANITARIO EN LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO Y MEDIDAS DE GESTIÓN FRENTE A INCUMPLIMIENTOS EN LA CALIDAD DE SUS AGUAS O A LA DETECCIÓN DE VERTIDOS PRÓXIMOS NO AUTORIZADOS.

I. ANTECEDENTES

Visto los informes preceptivos, entre los que destacan los siguientes:

1. Acta de la reunión del día 27 de febrero de 2014 sobre el protocolo, o procedimiento, de control de vertido de la empresa Emalsa en las zonas de influencia del vertido y el control de la calidad de las aguas de baño que realiza la Concejalía de Ciudad de Mar.
2. Comunicación de la orden de toma de muestras el 03/03/2014, a las 9:45h, siguiendo la indicación de la Concejal de Ciudad de Mar, continuando la programación prevista para 2014.
3. Acuerdo para establecer un protocolo de actuación conjunta similar al que motivó la reunión de 27/02/14, para aquellos vertidos de aguas residuales al mar desde aliviaderos asociados a la red de saneamiento municipal que pudieran afectar a zonas de baño, siempre que coincidan con los días de muestreo programados por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.
4. Redacción conjunta de la Unidad Técnica de Aguas y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar, de un protocolo municipal de control sanitario en las zonas de aguas de baño y medidas de gestión frente a incumplimientos en la calidad de sus aguas o a la detección de vertidos próximos no autorizados, de fecha 10/04/14.
5. Informe propuesta justificativa de la conveniencia y necesidad de aprobar un protocolo municipal de control sanitario en las zonas de aguas de baño y medidas de gestión frente a incumplimientos en la calidad de sus aguas o a la detección de vertidos próximos no autorizados, de fecha 22/04/14.
6. Providencia de inicio de tramitación del expediente para la aprobación un protocolo municipal de control sanitario en las zonas de aguas de baño y medidas de gestión frente a incumplimientos en la calidad de sus aguas o a la detección de vertidos próximos no autorizados de la Concejal Delegada de Ciudad de Mar, de fecha 23/04/14.



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la Constitución española, el artículo 4.a y 4.c de la Ley 7/1985, de 2 de abril, con el Decreto del Alcalde número 15.620/2011, de 15 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en relación a las funciones de cada concejalía / concejalía delegada en relación con el Decreto 15.594/2011, de 14 de junio, por el que se determina el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC; el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ROGA. (BOP número 89, de 23 de julio de 2004); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; el Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales; el Decreto del alcalde núm. 15592/2011, de 15 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas y el Decreto del Alcalde núm. 15620/2011, de 15 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

RESUELVO:

Primero. La aprobación del PROTOCOLO MUNICIPAL DE CONTROL SANITARIO EN LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO (Playas) Y MEDIDAS DE GESTIÓN FRENTE A INCUMPLIMIENTOS EN LA CALIDAD DE SUS AGUAS O A LA DETECCIÓN DE VERTIDOS PRÓXIMOS NO AUTORIZADOS, cuyo tenor es el siguiente:

“PROTOCOLO MUNICIPAL DE CONTROL SANITARIO EN LAS ZONAS DE AGUAS DE BAÑO (PLAYAS) Y MEDIDAS DE GESTIÓN FRENTE A INCUMPLIMIENTOS EN LA CALIDAD DE SUS AGUAS O A LA DETECCIÓN DE VERTIDOS PRÓXIMOS NO AUTORIZADOS.

Las instrucciones que recoge este "Protocolo Municipal de Control Sanitario en las Zonas de Aguas de Baño y Medidas de Gestión frente a Incumplimientos en la calidad de



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar

Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Ref.: ACQ/RGB

Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño



sus aguas o a la detección de vertidos próximos no autorizados” han sido elaboradas de manera conjunta por la Unidad Técnica de Aguas y la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

El objeto de este protocolo es servir de guía para realizar un seguimiento sanitario eficaz y adecuado de las aguas de baño, identificar la posible existencia de fuentes de contaminación y garantizar la aplicación de las medidas correctoras y preventivas más adecuadas, lo que incluye ofrecer información suficiente y oportuna a los usuarios para proteger la salud de los bañistas, según deviene del artículo 25.2.j, de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Medidas de gestión frente a incumplimientos en los análisis de control de la calidad de las aguas de baño y frente a vertidos no autorizados.

En las zonas de aguas de baño podrían presentarse episodios de contaminación de corta duración o de situaciones excepcionales o inesperadas que podrían tener efectos negativos en la calidad de estas aguas y que motiva la adopción de medidas de gestión adecuadas a cada circunstancia. Estas situaciones son la detección de un episodio de contaminación bacteriana en base a los resultados de los controles analíticos realizados directamente por el ayuntamiento (Unidad Técnica de Ciudad de Mar) y la detección de un efluente de vertido no autorizado en zonas próximas a las aguas de baño. Las actuaciones a realizar en cada circunstancia se detallan a continuación de manera ordenada y en sendos esquemas que permiten un mejor entendimiento de todo el proceso.



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

I. Medidas de gestión frente a la detección de episodios de contaminación en los controles sanitarios del ayuntamiento por incumplimiento de los parámetros obligatorios del Real Decreto 1341/2007 (*Escherichia coli* y Enterococos intestinales) ANEXO I

1º. Cuando en los análisis de control sanitario de la calidad de las aguas de baño realizados por la Unidad Técnica de Ciudad de Mar se detecte contaminación bacteriana por *Escherichia coli* o Enterococos intestinales conforme a los valores del anexo I del Real Decreto 1341/2007, se investigará para identificar la fuente de contaminación que lo originó y se dejará constancia en un libro de registro digitalizado de incidencias de episodios de contaminación de corta duración o de situaciones excepcionales o inesperadas.

2º. Identificada la fuente de contaminación, si ésta fuese un vertido no autorizado de aguas residuales y/o pluviales procedente de aliviaderos de la red de saneamiento municipal u otro origen, la Unidad Técnica de Ciudad de Mar comunicará dicha situación a la Unidad Técnica de Aguas para que proceda a adoptar las medidas oportunas: vigilancia de la policía municipal de vertido (que tramitará la denuncia que se formule relacionada con la actividad contaminante del medio marino) y/o activación del protocolo de control de vertido no autorizado por parte del gestor.

3º. Se realizará un segundo control en el mismo punto de muestreo mediante toma de muestra antes de las 72 horas siguientes a la detección de la contaminación, o 48 horas si el episodio está motivado por el indicador *Escherichia coli*.

4º. El gestor remitirá por correo electrónico a la Unidad Técnica de Aguas los boletines de análisis con los resultados en cada punto de muestreo en el menor plazo posible.

No obstante, si durante el cultivo bacteriano y transcurrido el tiempo previsto de incubación en el programa normalizado de trabajo, se detectase un recuento que supere los valores máximos de calidad, éstos serán comunicados por el laboratorio mediante correo electrónico y por teléfono a los responsables técnicos municipales de la Unidad Técnica de Ciudad de Mar.

5º. Si los resultados del segundo control muestran que los valores de los parámetros indicadores se ajustan a los que recoge el anexo uno del Real Decreto 1341/2007, se realizará un análisis adicional de confirmación antes de las 72 horas, que en caso positivo cerrará dicha situación y se registrará en el libro de registro de incidencias.

6º. En caso de mantenerse el episodio de contaminación después del segundo control o muestreo se continuará con los controles de manera sucesiva (cada 72 horas en el caso



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar

Ref.: ACQ/RGB

Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

de Enterococos Intestinales y 48 horas si está motivada por *Escherichia coli*) y se procederá a comunicar esta situación de manera inmediata, por correo electrónico antes de las 24 horas, a la Dirección General de Salud Pública, desde el momento de obtenerse los resultados de este segundo control.

Una vez adoptadas las medidas correctoras y confirmado el final del episodio de contaminación, la Unidad Técnica de Ciudad de Mar comunicará dicha situación a la Dirección General de Salud Pública, adjuntando la siguiente información: zona de agua de baño afectada, posible fuente de contaminación, medidas preventivas y correctoras aplicadas, medidas de protección de la salud y recomendaciones sanitarias establecidas, y Boletines de análisis con los resultados obtenidos de cada parámetro obligatorio.

7º. El ayuntamiento, tras confirmarse el mantenimiento de la contaminación en el segundo muestreo, procederá a informar a los usuarios de la zona de aguas de baño afectada mediante la colocación de un cartel informativo que recoja el siguiente texto "Zona temporalmente no recomendada al baño".

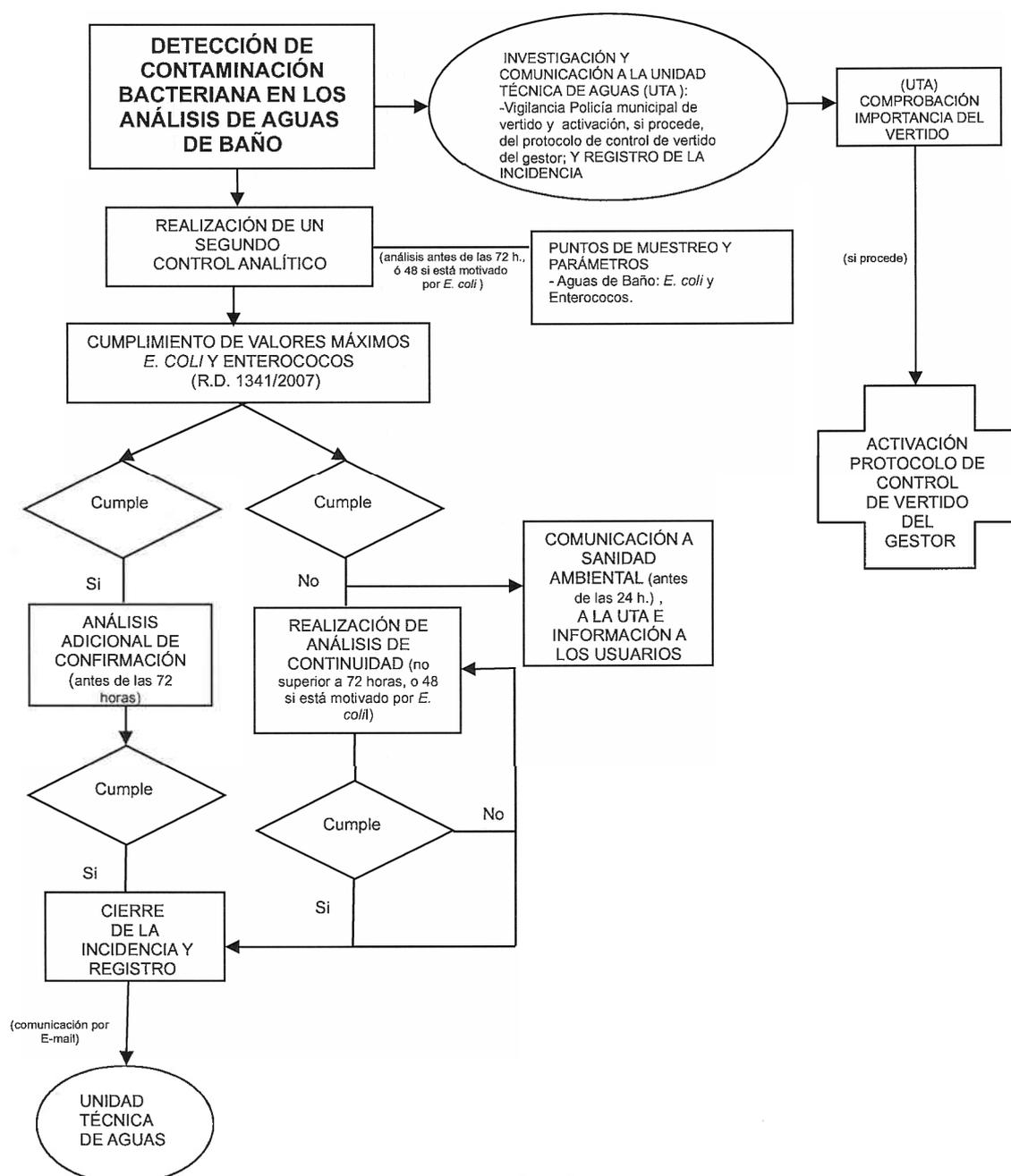
En lo posible, se informará de las razones de esta medida "por posible contaminación microbiológica del agua", o equivalente -en su caso-, en las proximidades del lugar afectado, así como a través de los medios de comunicación que disponga este ayuntamiento.

8º. Cuando en una de las muestras sucesivas se obtengan resultados de los parámetros indicadores microbiológicos (*Escherichia coli* y Enterococos intestinales) que no superen ambos los valores del Anexo I del Real Decreto 1341/2007, se procederá a obtener una muestra adicional de confirmación del final de la contaminación, que en caso positivo motivará el levantamiento de la recomendación de abstenerse al baño.

9º. La Unidad Técnica de Ciudad de Mar dispondrá de un "Registro de incidencia de episodios de contaminación de corta duración y de situaciones excepcionales o inesperadas" digitalizado, cuyo contenido mínimo incluirá: punto de muestreo, fecha de los muestreos y resultados de los parámetros obligatorios del anexo I del Real Decreto 1341/2007, origen de la fuente de contaminación, medidas correctoras aplicadas por el gestor, fechas de comunicaciones y recomendaciones a los usuarios, duración de las recomendaciones. Este registro estará a disposición de las autoridades competentes.

Anexo I

Esquema de actuaciones ante la detección de contaminación en los análisis de la UTCM.





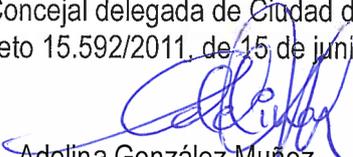
Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

Segundo. Informar del acuerdo adoptado para la aprobación del presente procedimiento al Área de Gobierno de Ordenación del Territorio, Urbanismo, Vivienda y Aguas.

Las Palmas de Gran Canaria a 16 de mayo de 2014.



La Concejal delegada de Ciudad de Mar
(Decreto 15.592/2011, de 15 de junio)


Adelina González Muñoz

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria .

Las Palmas de Gran Canaria a 26 MAY 2014



**El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**


Felipe Mba Ebebele



Area de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: ACQ/RGB
Expte.: Control sanitario zonas de aguas de baño

DON FELIPE MBA EBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SEGÚN DECRETO ____, DE ____

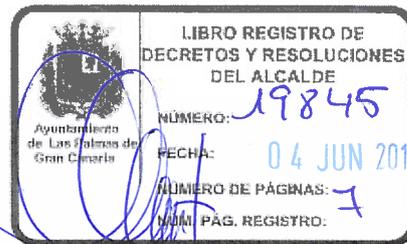
CERTIFICO: "Que la precedente resolución ha sido dictada por el Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, con el contenido y fecha que se expresa, con la intervención de fedatario público, quedando registrada en el Libro / Registro de Resoluciones y Decretos del Alcalde, bajo el número ___ / ___.

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, se expide la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 177.3 del Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Las Palmas de Gran Canaria, a.....



**PROTOCOLO DE RESPUESTA POR CONTAMINACIÓN DE FUEL EN EL
LITORAL MUNICIPAL**



Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar
Concejalía Delegada de Ciudad de Mar
Ref.: AGM/RGB
Expte.: Protocolo de respuesta por vertido de fuel

Resolución de la Concejal de Ciudad de Mar por la que se aprueba el PROTOCOLO DE RESPUESTA POR CONTAMINACIÓN DE FUEL EN EL LITORAL MUNICIPAL

I. ANTECEDENTES

La proximidad de nuestras costas a las grandes rutas de tráfico marítimo hace evidente el riesgo de contaminación marina provocada por los continuos vertidos deliberados de hidrocarburos, líquidos contaminantes y basuras desde los buques que circulan por ellas, como parte del proceso de lavado de los tanques en alta mar para eliminar los residuos de carga.

Los accidentes, o no, producidos en mar abierto generan derrames que evolucionan en función de los factores ambientales, principalmente el viento y las corrientes superficiales, llegando a nuestras costas, como ha ocurrido en el mes de enero y abril de este año.

En abril de 2014, bajo el impulso del ayuntamiento, diversas instituciones suscribieron la propuesta denominada "Pacto por el Mar", en el que se comprometían a colaborar con arreglo al artículo 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y al desarrollo de proyectos en el marco 2014-2020; entre otros, relacionados con la mejora de nuestra costa.

El Ayuntamiento ha aprobado en el día de hoy, por resolución de la Concejal un protocolo municipal de control sanitario en la zonas de aguas de baño y medidas de detección de vertidos próximos no autorizados.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

De conformidad con lo establecido en el art.10 del Decreto 174/1994, de 29 de julio, por el que aprueba el Reglamento de Control de vertidos para la Protección del Dominio Público Hidráulico.

De conformidad con el Plan Específico de Contaminación Marina Accidental de Canarias (PECMAR), aprobado por Decreto en julio de 2006, según lo dispuesto en su punto 1.3.2.

De conformidad con lo establecido en el Decreto del Alcalde número 15.620/2011, de 15 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración, en relación a las funciones de cada concejalía / concejalía delegada en relación con el Decreto 15.594/2011, de 14 de junio, por el que se determina el número de Áreas de Gobierno, su denominación y orden de prelación.

De conformidad con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en adelante LRJPAC; el Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria, en adelante ROGA. (BOP número 89, de 23 de julio de 2004); la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las bases de Régimen Local; el Real Decreto 2568-1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales; el Decreto del alcalde núm. 15592/2011, de 15 de junio, por el que se procede a la designación y nombramiento de los titulares de las concejalías delegadas y el Decreto del Alcalde núm. 15620/2011, de 15 de junio, por el que se establecen los sectores funcionales atribuidos al Área de Gobierno de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, determinando su estructura organizativa de gobierno y administración.

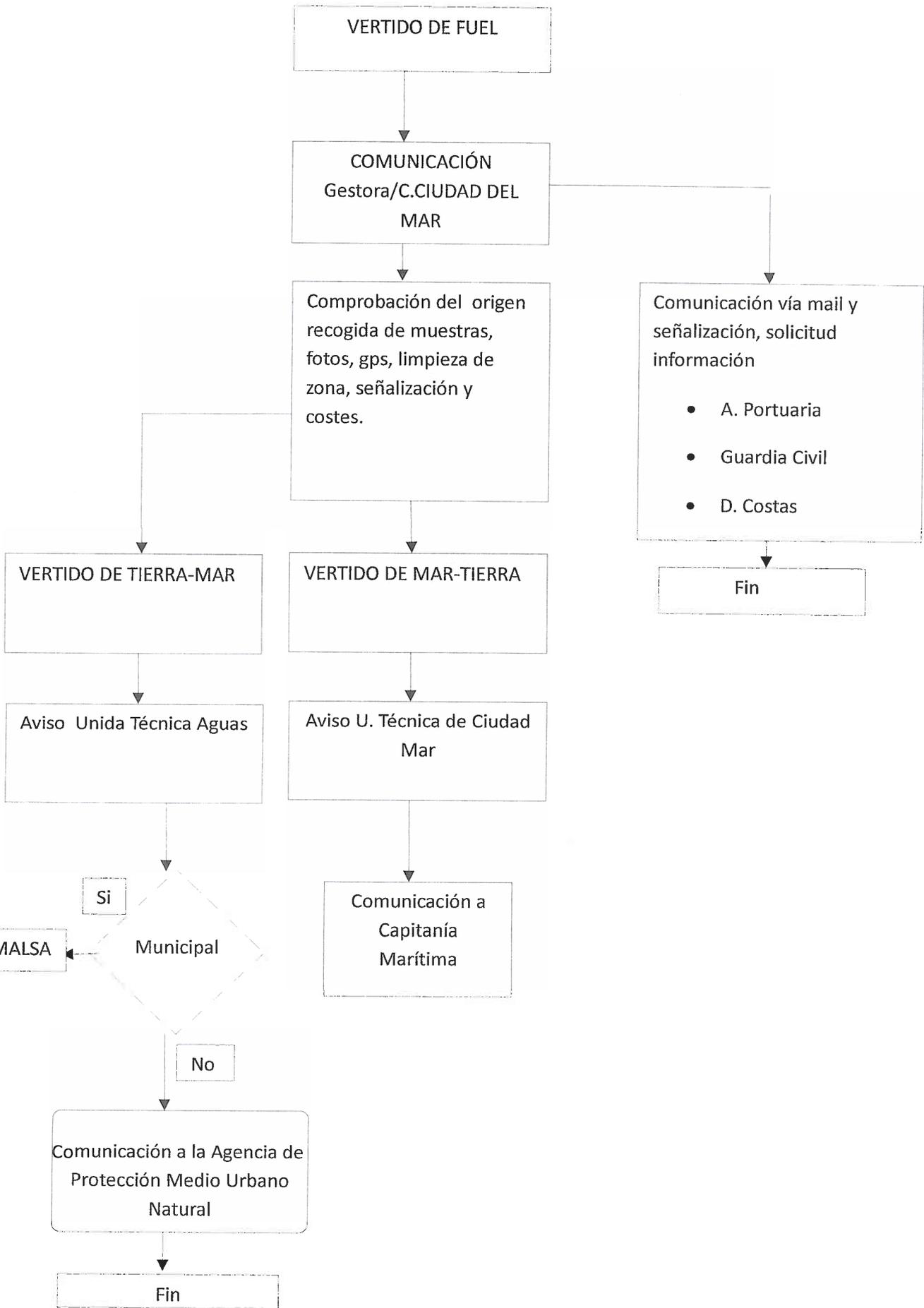
RESUELVO:

Primero. La aprobación de **PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE VERTIDOS DE FUEL A LAS COSTAS DEL MUNICIPIO** , cuyo tenor es el siguiente:

PROTOCOLO DE RESPUESTA ANTE VERTIDOS DE FUEL A LAS COSTAS DEL MUNICIPIO

OBJETO.-

El protocolo de respuesta ante vertidos de Fuel a las costas de nuestro municipio, tiene como objetivo definir y coordinar la actuación de las diferentes



AGENCIA DE PROTECCIÓN DEL MEDIO URBANO Y NATURAL

D. EMILIANO COELLO CABRERA

C. Franchy y Roca, 12

35007 Las Palmas

Tel. 928 455600 Fax: 928 455612 NO Dirección Oficial de mail, mandar fax

www.apmun.org

COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL.SERVICIO DE PROTECCIÓN DE LA
NATURALEZA. SEPRONA

C. Alicante nº 7-9

35019 Las Palmas

Tef. 928 251101/333317/331026 gc-cmdpalmasgrancanaria@guardiacivil.org

Se nos comunica que para mail dirigirse a la Delegación de Gobierno en Canarias.

DELEGACIÓN DE GOBIERNO EN CANARIAS

C. Plaza de la Feria, 24

35002 Las Palmas

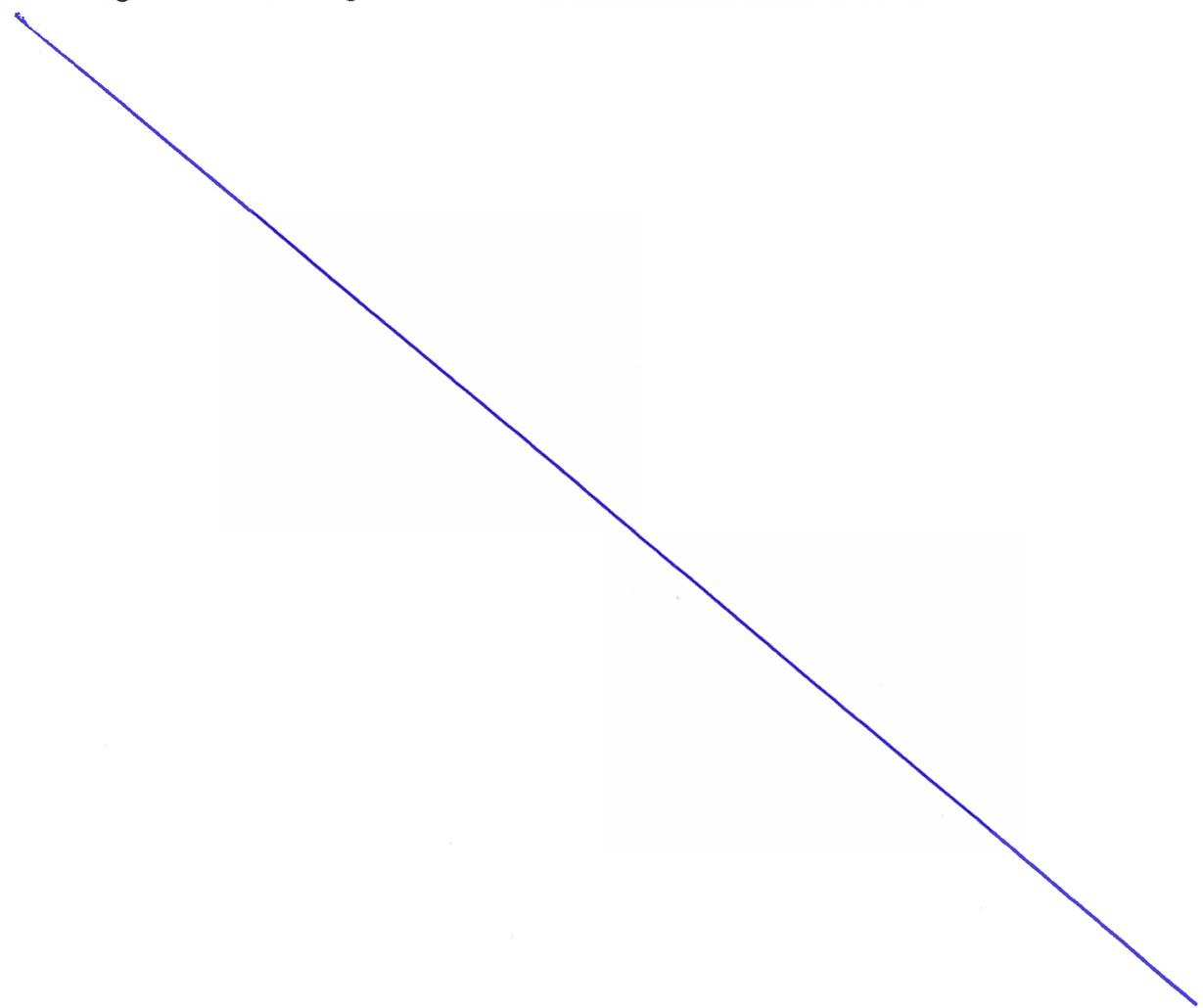
Telf.: 928 999000

Jefe de Gabinete D. Juan Santana

Subdelegado D. Luis Miguel Molina

jefe_gabinete.canarias@seap.minhap.es

sg.laspalmas@seap.minhap.es



3.- Del alcance del vertido a zonas de baño.

Si el vertido afectase a cualquier zona de baño del litoral, la UTCM lo comunicará a la Dirección General de Sanidad así como las actuaciones realizadas. Simultáneamente informará a los usuarios y ciudadanos en general a través de los medios de comunicación legalmente establecidos.

De tratarse de un vertido de gran magnitud se avisará directamente al 112. (Ver cuadro anexo)

4.- De la gestión de los residuos recogidos.

La empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento integral de playas y litoral, actuará conforme a lo estipulado en la legislación en vigor para la retirada y eliminación de estos residuos clasificados de tóxicos y peligrosos.

5.- Del vestuario de los operarios.

La empresa adjudicataria del servicio de mantenimiento integral de playas y litoral, actuará conforme a lo estipulado en la legislación sobre prevención de Riesgos Laborales en relación a la manipulación de estos residuos tóxicos y peligrosos.

6.- De las instituciones competentes:

CAPITANÍA MARÍTIMA DE LAS PALMAS

D. PEDRO MEDEROS MARTÍN. CAPITAN MARÍTIMO

Explanada Tomás Quevedo, s/n 1º planta

35071 Las Palmas

tf: 928-468262 Fax: 928-468269 odelafe@fomento.es

DEMARCACIÓN DE COSTAS DE CANARIAS

D. JOSÉ MARÍA HERNÁNDEZ LEÓN. Jefe de la demarcación

Explanada Tomás Quevedo, s/n 4ºplanta

35008 Las Palmas

tf.: 928-465452 fax: 928-468253 jmhernandezl@magrama.es

AUTORIDAD PORTUARIA DE LAS PALMAS

D. LUIS IBARRA Presidente de la autoridad

Explanada Tomás Quevedo, s/n 2º planta

35008 Las Palmas

tf.: 928214455/4400 fax: 928214422 direccion@palmasport.es

administraciones e instituciones públicas ante la llegada a nuestras costas de cualquier forma de Hidrocarburo, para la obtención del máximo rendimiento en el caso de la lucha contra la contaminación marina derivada de un vertido, en lo que compete a la Concejalía de Ciudad de Mar especialmente en lo referido a la limpieza del litoral.

PLAN DE ACTUACIÓN.-

1.- Aviso del avistamiento del vertido, por cualquier medio de particulares y/o instituciones públicas y/o privadas, de la empresa encargada del mantenimiento integral de playas y litoral o del ayuntamiento.

2.- Desplazamiento del operativo de limpieza a la zona (operarios, jefe de servicio y/o jefe de operarios), procediendo de la siguiente manera:

2.1.- Contacto visual

2.2.- Señalización de la zona como "Zona No recomendada al baño"

2.3.- Verificación del origen del vertido:

2.3.1.- Desde tierra al mar: la UTCM contrastará con la UTA para descartar que tenga una procedencia municipal, que de ser así, dará aviso a EMALSA para la efectiva gestión de la incidencia.

En caso contrario, se avisará a la Agencia de Protección del Medio Urbano y Natural (Apmun) por competencia.

2.3.2.- Desde mar a tierra: la UTCM avisará a Capitanía Marítima, por competencia.

2.3.3.- En cualquier caso, la UTCM comunicará el incidente a la Autoridad Portuaria, Delegación del Gobierno en Canarias (SEPRONA) y Demarcación de Costas, con independencia de la competencia, en aras a un esclarecimiento de lo hechos.

2.4.- De la visualización del vertido:

El Jefe de operarios o el de Servicio del operativo de limpieza desplazado a la zona, comunicará a la UTCM, la mayor cantidad de datos posibles sobre el vertido, es decir, fotos, localización Gps, medida aproximada, cantidad de operarios utilizados para la gestión del incidente, horas de trabajo, cuantificación, etc..

2.5.- De la comunicación del incidente.

Desde que se verifique la procedencia del vertido, se dará aviso mediante correo electrónico a las instituciones competentes en materia de costas, que figuran en el punto 6 de esta resolución.

Segundo. Notificación al Coordinador General de Presidencia y Seguridad, para la toma en consideración de la presente resolución, así como de lo establecido en el Real Decreto 1695/2012, de 21 de diciembre, por el que se se aprueba el Sistema Nacional de Respuesta ante la contaminación marina, al objeto de la actualización, si procediere, del Plan de Emergencias Municipal de Las Palmas de Gran Canarias PEMULPA, aprobado por resolución nº 34528, de fecha 14 de noviembre de 2013.

Tercero. Notificación a la Unidad Técnica de Aguas.

Las Palmas de Gran Canaria a 20 mayo de 2014.



La Concejal delegada de Ciudad de
Mar

(Decreto 15.592/2011, de 15 de junio)

Adelina González Muñoz

Dado con la intervención del secretario general técnico de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria, conforme a lo establecido en la disposición adicional 8º de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y los artículos 68 de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas de Canarias, y 28 del Reglamento Orgánico del Gobierno y de la Administración del Ayuntamiento de Las Palmas de Gran Canaria .

Las Palmas de Gran Canaria a 04 JUN 2014



**El Secretario General Técnico de la Junta de Gobierno
de la Ciudad de Las Palmas de Gran Canaria**

Felipe Mba Ebebele

DON FELIPE MBA EBEBELE, SECRETARIO GENERAL TÉCNICO DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE LA CIUDAD DE LAS PALMAS DE GRAN CANARIA, SEGÚN DECRETO ____, DE ____

CERTIFICO: "Que la precedente resolución ha sido dictada por el Concejal de Gobierno del Área de Promoción Económica, Turismo y Ciudad de Mar, con el contenido y fecha que se expresa, con la intervención de fedatario público, quedando registrada en el Libro / Registro de Resoluciones y Decretos del Alcalde, bajo el número __ / __.

Y para que así conste y su unión al expediente de su razón, se expide la presente, de conformidad con lo establecido en el art. 177.3 del Real Decreto 2568/1987, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales".

Las Palmas de Gran Canaria, a.....

